



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 12 de noviembre de 2019

Año CXXVII Número 34.238

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONTRATOS. Decreto 767/2019 . DECTO-2019-767-APN-PTE - Aprobación.	3
CONTRATOS. Decreto 768/2019 . DECTO-2019-768-APN-PTE - Aprobación.	4
AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL. Decreto 766/2019 . DECTO-2019-766-APN-PTE - Designación.	6

Decisiones Administrativas

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. Decisión Administrativa 914/2019 . DA-2019-914-APN-JGM.	7
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 912/2019 . DA-2019-912-APN-JGM.	8
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 916/2019 . DA-2019-916-APN-JGM.	9
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 917/2019 . DA-2019-917-APN-JGM.	10
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decisión Administrativa 913/2019 . DA-2019-913-APN-JGM.	11
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 915/2019 . DA-2019-915-APN-JGM.	12

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 437/2019 . RESOL-2019-437-APN-SECEP#JGM.	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 461/2019 . RESOL-2019-461-APN-SECEP#JGM.	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 465/2019 . RESOL-2019-465-APN-SECEP#JGM.	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 466/2019 . RESOL-2019-466-APN-SECEP#JGM.	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 44/2019 . RESOL-2019-44-APN-SECCYDT#MPYT.	18
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 477/2019 . RESFC-2019-477-APN-AABE#JGM.	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3569/2019 . RESOL-2019-3569-APN-MECCYT.	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 921/2019 . RESOL-2019-921-APN-SGCTEIP#MECCYT.	22
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 91/2019 . RESOL-2019-91-APN-SRT#MPYT.	23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1721/2019 . RESOL-2019-1721-APN-INCAA#MECCYT.	25
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 243/2019	26
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Resolución 36/2019 . RESOL-2019-36-APN-OA#MJ.	27

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. **Resolución Conjunta 4/2019**. RESFC-2019-4-APN-SGE#MHA..... 29

Resoluciones Sintetizadas

..... 32

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 391/2019**. DI-2019-391-APN-DNRNPACP#MJ..... 39

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 392/2019**. DI-2019-392-APN-DNRNPACP#MJ..... 40

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 422/2019**. DI-2019-422-E-AFIP-AFIP..... 42

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. **Disposición 183/2019**. DI-2019-183-E-AFIP-DGIMPO..... 43

Avisos Oficiales

..... 45

Asociaciones Sindicales

..... 56

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 58

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

..... 60

Avisos Oficiales

..... 62



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

CONTRATOS

Decreto 767/2019

DECTO-2019-767-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-41976209-APN-DGD#MHA, el Decreto N° 739 de fecha 25 de octubre de 2019 y el Contrato de Crédito AFD N° CAR 1003 01E destinado a la ejecución del Programa “Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján” a suscribirse entre la Provincia de BUENOS AIRES y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Crédito AFD N° CAR 1003 01 E, a suscribirse entre la Provincia de BUENOS AIRES y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), el citado organismo se compromete a asistir financieramente a la referida Provincia, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000), a fin de cooperar en la ejecución del Programa “Plan de Manejo Integral para la Cuenca del Río Luján”, refiriéndose así al Proyecto “Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa II”, tal su denominación en la priorización por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el citado Programa tiene por objetivo general prevenir las crecidas, manejar controladamente los caudales y morigerar el efecto de las inundaciones en la Cuenca del Río Luján, mediante la realización de obras y actividades definidas en el “Estudio Plan Integral y Proyecto Obras de Regulación y Saneamiento Río Luján”, en los partidos de Chacabuco, Luján, Mercedes, San Andrés de Giles y Suipacha.

Que en tal sentido, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Crédito AFD N° CAR 1003 01 E.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Crédito referido y preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el mencionado Contrato de Crédito.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que a través del Decreto N° 739 de fecha 25 de octubre de 2019 fue aceptada la excusación presentada por el señor Ministro de Hacienda Licenciado en Economía D. Jorge Roberto Hernán LACUNZA (M.I. N° 20.406.547), para intervenir en toda operación de crédito o transferencia presupuestaria referente a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, así como en cualquier trámite en el que se haya expedido durante su desempeño como Ministro Secretario en el Departamento de Economía de dicha Provincia.

Que, asimismo, por el citado Decreto se encomienda la intervención en las cuestiones mencionadas precedentemente a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) que consta de OCHO (8) CLÁUSULAS, y que en idioma inglés junto con la traducción pública al idioma español, integran el presente decreto como Anexo I (IF-2019-82229673-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como Anexo II (IF-2019-100128795-APN-SSRFI#MHA) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social o al funcionario o funcionarios que ella designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social o al funcionario o funcionarios que ella designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía y al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Crédito AFD N° CAR 1003 01 E, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 87049/19 v. 12/11/2019

CONTRATOS

Decreto 768/2019

DECTO-2019-768-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-80397519-APN-DGD#MHA y el Modelo de Contrato de Línea de Crédito AFD N° CAR1010 01 C propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Línea de Crédito AFD N° CAR1010 01 C la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto para renovar la sección Tapiales-Marinos del Crucero en la línea M de Belgrano Sur - Belgrano Sur Fase II", por un monto en EUROS equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000), refiriéndose así al "Proyecto de Renovación del Ramal M - Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano - Ferrocarril Belgrano Sur", tal su denominación en la priorización por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el objetivo del mencionado Proyecto es mejorar la movilidad y conectividad de los servicios de transporte del Corredor Sudoeste de la Región Metropolitana de Buenos Aires hacia el área central de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA).

Que para la ejecución del referido Proyecto se desarrollarán TRES (3) componentes: 1. Obras, el cual se divide en DOS (2) Subcomponentes: 1.1 Ingeniería civil y señalización y 1.2 Supervisión técnica, ambiental y social; 2. Gestión del Proyecto, el cual se divide en CUATRO (4) Subcomponentes: 2.1 Gestión del Proyecto, 2.2 Asesoramiento externo, 2.3 Auditoría externa y 2.4 Plan de Acción de Género y 3. Otros costos.

Que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPPSE) de la Secretaría de Obras de Transporte para la coordinación general de todas las actividades asociadas con la ejecución del Proyecto, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE), para los aspectos ferroviarios, en relación a las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), para la coordinación técnica de todas las actividades asociadas con la ejecución del Proyecto durante el período de funcionamiento y mantenimiento de la Obra.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA, suscriba el Contrato de Línea de Crédito AFD N° CAR1010 01 C, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el aludido Contrato de Línea de Crédito y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución de las actividades, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones a la prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros acordada.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Línea de Crédito propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Línea de Crédito AFD N° CAR1010 01 C a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), por un monto en EUROS equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto para renovar la sección Tapiales-Marinos del Crucero en la línea M de Belgrano Sur - Belgrano Sur Fase II”, que consta de DIECIOCHO (18) Cláusulas y NUEVE (9) Anexos y que en idioma inglés y su traducción al idioma español, integra este decreto como Anexo (IF-2019- 83864357-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Línea de Crédito y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, solicitudes de desembolso y toda documentación adicional necesaria para la instrumentación de lo dispuesto por los artículos precedentes y/o modificaciones al Contrato de Línea de Crédito, cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones a la prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros acordada.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto para renovar la sección Tapiales- Marinos del Crucero en la Línea M del Belgrano Sur – Belgrano Sur Fase II” al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Dirección General del Programa de Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPPSE), a cargo de la coordinación administrativa y financiera y la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIFSE) para los aspectos ferroviarios, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de la Línea de Crédito que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto. La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), coordinará aspectos técnicos de las actividades asociadas al Proyecto, durante el período de funcionamiento y mantenimiento de la Obra.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza - Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL**Decreto 766/2019****DECTO-2019-766-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-65243042- -APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 92 de fecha 29 de enero de 2019 y 180 de fecha 8 de marzo de 2019, la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1 de fecha 5 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 92/19 se creó, como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL.

Que por el Decreto N° 180/19, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1/19 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinadora de Género y Extensión del Deporte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 5 de abril de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, a la señora Margarita BAGDASARIAN (D.N.I. N° 14.152.226), en el cargo de Coordinadora de Género y Extensión del Deporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña



Decisiones Administrativas

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Decisión Administrativa 914/2019

DA-2019-914-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-48786572-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1423 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES N° 10.963 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución del citado Instituto N° 10.963/17 se aprobaron las aperturas inferiores y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a ese INSTITUTO, entre ellos se homologó y reasignó el cargo de Subgerente de Créditos con nivel de ponderación III.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Créditos dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS dependiente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 20 de mayo de 2019, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Contadora Pública Beatriz Mónica MELON (D.N.I. N° 12.088.845) en el cargo de Subgerente de Créditos dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 45 – MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 12/11/2019 N° 86849/19 v. 12/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 912/2019

DA-2019-912-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11193247-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicios del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, de Director de Informática dependiente de la DIRECCIÓN GESTIÓN del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al magister en dirección de empresas Oscar Andrés SCHMITZ (M.I. N° 22.644.912), en el cargo de Director de Informática dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 12/11/2019 N° 86845/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 916/2019

DA-2019-916-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-55887250-APN-DGARRHHMP#MPYT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1050 de fecha 30 de noviembre de 2017, 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1050/17 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Don Marcos Felipe Luis NAZAR ANCHORENA (M.I. N° 30.650.835) en el cargo de Director de Lealtad Comercial dependiente de la entonces Dirección Nacional de Comercio Interior de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director de Lealtad Comercial, con un Nivel de Ponderación II.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, homologándose el cargo aludido con un Nivel de Ponderación II.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 11 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1050/17, del Abogado Don Marcos Felipe Luis NAZAR ANCHORENA (M.I. N° 30.650.835), en el cargo de Director de Lealtad Comercial actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 12/11/2019 N° 86852/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 917/2019

DA-2019-917-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-56523661-APN-DPYG#MI, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la transferencia de la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE del agente Hernán Daniel CHAGAS (D.N.I. N° 34.516.795) quien revista en UN (1) cargo Nivel D, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la transferencia en cuestión se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en la referida Secretaría, por lo que deviene conveniente acceder a la misma.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE al agente Hernán Daniel CHAGAS (D.N.I. N° 34.516.795), quien revista en UN (1) cargo Nivel D, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones emergentes de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Entidad de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio - Guillermo Javier Dietrich

e. 12/11/2019 N° 86936/19 v. 12/11/2019

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 913/2019

DA-2019-913-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-73368934-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 696 de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Directora de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado organismo.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del aludido cargo.

Que el mencionado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 15 de agosto de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Julia REARTES (D.N.I. N° 31.877.203) en el cargo de Directora de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Agud

e. 12/11/2019 N° 86848/19 v. 12/11/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 915/2019

DA-2019-915-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-18264863-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2627 del 27 de diciembre de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715/17 y sus modificatorias se aprobaron las aperturas organizativas inferiores.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes y financiados de Coordinador de Evaluación Normativa de la Gerencia Técnica y Normativa desde el 6 de marzo de 2017 y hasta el 16 de agosto de 2017 y de Subgerente de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a partir del 17 de agosto de 2017.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 6 de marzo de 2017 y hasta el 16 de agosto de 2017, al doctor Javier Roberto COLS (D.N.I. N° 27.050.387) en el cargo de Coordinador de Evaluación Normativa de la Gerencia Técnica y Normativa de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de agosto de 2017, y por el término de CIENTO Y OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria, al doctor Javier Roberto COLS (D.N.I. N° 27.050.387) en el cargo de Subgerente de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actualmente en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la JURISDICCIÓN 50- MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 12/11/2019 N° 86851/19 v. 12/11/2019





Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 437/2019

RESOL-2019-437-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:184510/2017 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, hoy SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de "ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL, DEPORTIVA CULTURAL 3 DE ABRIL".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y modificatorios, se aprueba la conformación organizativa de la citada Secretaría de Gobierno de Modernización, incorporándose, entre otras, a la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 382 de fecha 24 de octubre de 2012 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 400771 para créditos, 400772 para Cuota Social y N° 400773 para Proveeduría, Consumos Varios.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a "ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL, DEPORTIVA CULTURAL 3 DE ABRIL", mediante Carta N° 432614553 de fecha 30 de agosto de 2019, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL, DEPORTIVA CULTURAL 3 DE ABRIL", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2019 y la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL, DEPORTIVA CULTURAL 3 DE ABRIL" la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 382/2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

e. 12/11/2019 N° 86882/19 v. 12/11/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 461/2019

RESOL-2019-461-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-73415040-APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, y la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 1 de fecha 12 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 creo en su artículo 7° el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que dicho Organismo es conducido por el Consejo de Dirección integrado, entre otros, por (4) cuatro representantes del quehacer teatral nacional cuya duración en el cargo es de dos años, conforme el inciso d) artículo 9° del cuerpo legal mencionado.

Que los Representantes del Quehacer Teatral deben ser elegidos mediante concurso público.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 1 de fecha 12 de abril de 2019 se aprobó el REGIMEN DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE REPRESENTANTES PROVINCIALES DE LAS REGIONES CULTURALES, REPRESENTANTES DEL QUEHACER TEATRAL NACIONAL Y JURADOS DE SELECCIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que atento lo solicitado en mediante nota NO-2019-55334747-APN-CRRHHO#INT corresponde dar inicio al proceso de selección a fin de dar cobertura a dos cargos de Representantes del Quehacer Teatral Nacional.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 13 del referido Régimen de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 7° y 13° del Anexo de la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 1/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de DOS (2) cargos de Representantes del Quehacer Teatral Nacional, mediante el Régimen de Selección establecido por el artículo 10° de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo primero de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2019-98968977-APN-ONEP#JGM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese al Abogado Pablo DUARTE, DNI N° 32.465.606, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N°1 y al Abogado Juan Pedro LEZCANO, DNI N° 27.741.216, como su alterno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86613/19 v. 12/11/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 465/2019

RESOL-2019-465-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el EX-2018-63782698-APN-DGDMA#MPYT, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 82 de fecha 21 de marzo de 2019 y 122 del 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 21 de marzo de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos de la planta permanente del actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y el Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECTOR DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES" y "DIRECTOR DE POLÍTICAS DE MERCADOS".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 122 de fecha 26 de abril de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo "DIRECTOR DE POLÍTICAS DE MERCADOS".

Que, conforme surge del Acta N° 4 (IF-2019-54359576-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "DIRECTOR DE POLÍTICAS DE MERCADOS", por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo "DIRECTOR DE POLÍTICAS DE MERCADOS" (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II), perteneciente a la planta permanente del actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 122 de fecha 26 de abril de 2019, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes para conformar la terna requerida en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 12/11/2019 N° 86891/19 v. 12/11/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 466/2019

RESOL-2019-466-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-82623442-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 208 de fecha 16 de julio de 2019 y 336 del 18 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 208/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de: COORDINADOR DE ITINERARIOS FORMATIVOS (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 336 de fecha 18 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó la grilla de valoración de antecedentes, ratificó el acta de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó al postulante.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dicho cargo, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 15 de fecha 6 de noviembre de 2019 (IF-2019-100043737-APN-SECEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "COORDINADOR DE ITINERARIOS FORMATIVOS", que por el presente acto se aprueba.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 336/2019, para la cobertura del cargo de "COORDINADOR DE ITINERARIOS FORMATIVOS" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV) perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-100445378-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86946/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Resolución 44/2019

RESOL-2019-44-APN-SECCYDT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-46467409--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, las Resoluciones Nros. 419 de fecha 6 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias y RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina en su Artículo 22 estableció que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA impulsará la promoción de marcas comerciales y de denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar.

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 419 de fecha 6 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se creó el Sello "Producido por la Agricultura Familiar" en el ámbito de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex Ministerio.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se reglamentó el uso y administración del Sello "Producido por la Agricultura Familiar", estableciendo en su Artículo 1° la cesión gratuita de uso y sin exclusividad por el término de DOS (2) años a los productores de la agricultura familiar en forma individual, las organizaciones de productores de la Agricultura Familiar o las Comunidades de Pueblos Originarios.

Que el Artículo 27 de la citada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA establece a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como la Autoridad de Aplicación de la política inherente al otorgamiento del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”.

Que para la obtención del derecho temporario de uso del mencionado sello, resulta necesario que los solicitantes cumplan con los requisitos de orden general, y con los específicos que se definen para individuos, organizaciones de la Agricultura Familiar o comunidades de Pueblos Originarios, productos primarios, productos elaborados y puntos de venta que se establecen en los Artículos 7° al 12 inclusive de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA.

Que en virtud de lo señalado y habiendo dado cumplimiento con los requisitos normados, es que este acto administrativo pretende otorgar la cesión de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”, a la ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES SOÑADORAS (C.U.I.T. N° 30-71208202-6) de la Provincia de MISIONES.

Que la Coordinación Provincial MISIONES de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y por la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la cesión de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” a la ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES SOÑADORAS (C.U.I.T. N° 30-71208202-6) de la Provincia de MISIONES de forma gratuita, sin exclusividad y por el término de DOS (2) años para ser utilizado en los productos que conforman la nómina del Anexo que, registrado con el N° IF-2019-100201365-APN-DEPYPER#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Emitase el correspondiente certificado de autorización de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” que, como Adjunto registrado con el N° IF-2019-95662120--APN-DNPDR#MPYT forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Hardie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.agroindustria.gov.ar

e. 12/11/2019 N° 86893/19 v. 12/11/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 477/2019

RESFC-2019-477-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-00379257-APN-DCYC#AABE y su asociado EX-2017-13941299-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, la Decisión Administrativa N° 249 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018 y 250 de fecha 18 de junio de 2019, ambas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la desafectación y venta mediante el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Pasaje Grilli N° 2.099, Sector 3 Lote A - N° 116371, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 10, Distrito 11, Sección 02, Manzana 0109, Parcela: 0018, con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (201,70 m²), que se relacionan con el CIE N° 8200004672/36, según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución N° 250 (RESFC-2019-250-APN-AABE#JGM) de fecha 18 de junio de 2019 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se desafectó el inmueble de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se autorizó la convocatoria a Subasta Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 213/18 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la subasta.

Que, se efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública en cuestión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 19 y 21 de junio de 2019, así como en los sitios de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR".

Que oportunamente, se emitieron las Circulares Nros. 1 y 3 Aclaratorias y 2 Modificatoria al mencionado Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuya publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA se efectuó el día 10 de julio de 2019 como así también todas ellas publicadas en el Sistema de Gestión Electrónica SUBAST.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que con fecha 20 de agosto de 2019 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, de cuyo Acta surge que se presentaron para participar de la Subasta Pública los siguientes interesados: INVERSAFE S.A. (CUIT 33-70913533-9), CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), TOMAS S.A. (CUIT 30-70996201-5), GUIDO SALVADOR CALLEGARI (CUIT 20-32370739-2), SQALA S.R.L. (CUIT 30-71453424-2), CARLOS NAHUEL CAPUTTO (CUIT 20-23228357-3) Y ANA MARÍA CÍA (CUIT 27-11894639-7).

Que con fecha 29 de agosto de 2019 se emitió el Informe de Pre Selección en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", del cual surge que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para participar del Acto de Subasta los interesados: INVERSAFE S.A., CAPITEL S.A., TOMAS S.A., GUIDO SALVADOR CALLEGARI, SQALA S.R.L., CARLOS NAHUEL CAPUTTO Y ANA MARÍA CÍA.

Que con fecha 30 de agosto de 2019 se realizó el Acto de Subasta Pública N° 392-0006-SPU19 a través del Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", emitiéndose el Resumen de Subasta, del cual surge la información del evento y el resultado respecto a los lances realizados, siendo el mayor lance por parte de la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000).

Que mediante Nota NO-2019-79496672-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios entendió conducente proceder con la adjudicación de la Subasta Pública en trato.

Que con fecha 3 de septiembre de 2019 se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas mediante el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", por el cual se recomendó adjudicar el inmueble objeto de la Subasta Pública N° 392-0006-SPU19 a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por resultar su oferta admisible y conveniente, de conformidad con lo detallado en el Informe IF-2019-87648007-APN-DCCYS#AABE.

Que mediante Nota NO-2019-91114161-APN-DCPF#AABE de fecha 7 de octubre de 2019, la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas de esta Agencia, dejó constancia de la efectiva acreditación de los fondos en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento lo expuesto y acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales corresponde proceder a la aprobación del procedimiento de selección y a la adjudicación del inmueble objeto de la Subasta a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18 y la Decisión Administrativa N° 249.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento correspondiente a la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Pasaje Grilli N° 2.099, Sector 3 Lote A - N° 116371, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 10, Distrito 11, Sección 02, Manzana 0109, Parcela: 0018, con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (201,70 m²), que se relacionan con el CIE N° 8200004672/36, según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 inciso b) apartado 2 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213/18 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el inmueble objeto de la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19 a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000) por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

e. 12/11/2019 N° 86621/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3569/2019

RESOL-2019-3569-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1.222 del 28 de octubre de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros 2811 del 04 de julio de 2017, 866 del 26 de marzo de 2018 y 94 del 17 de enero de 2019, el Expediente N° EX-2019-87039402-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.222 del 28 de octubre de 2016 se cubrió en el cargo de Director de Dictámenes y Asuntos Contenciosos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2º de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución N° 2811 del 04 de Julio de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente, y por la Resolución N° 866 del 26 de marzo de 2018 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 866/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 11 de octubre de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1.222/16 y prorrogada por las Resoluciones N° 2811/17, N° 866/18 y N° 94/19 del doctor Juan Manuel ARRETINO (D.N.I. N° 30.062.167), en el cargo de Director de Dictámenes y Asuntos Contenciosos (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 12/11/2019 N° 86548/19 v. 12/11/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA**

Resolución 921/2019

RESOL-2019-921-APN-SGCTEIP#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2019

VISTO la Ley N° 26.338, el Decreto N° 380 del 27 de abril de 2005, el Decreto 801 del 5 de septiembre de 2018 y el EX-2019-96253979-APN-DDYGD#MECCYT del Registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 380/05 se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a crear la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) y a designar a los representantes del ESTADO NACIONAL para integrar los distintos cuerpos orgánicos.

Que la Ley N° 26.338 en su artículo 23 quinquies, punto 5, dispuso que compete al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA entender en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como administrar los ya existentes en materia de promoción de la nanotecnología a través de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que por su parte el Decreto N° 801/18 estableció que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la estructura organizativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, determinó dentro de su órbita a la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que por conducto del Artículo 7° del Estatuto de la mencionada Fundación se estableció que la misma será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de SEIS (6) y un máximo de NUEVE (9) miembros, que durarán DOS (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Que el día 23 de Noviembre de 2019 operará el vencimiento del mandato del Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que en este marco corresponde proceder a cubrir el cargo que quedará vacante a fin de dar continuidad al cumplimiento de los objetivos de la referida FUNDACION.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaria de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 23° quinquies de la Ley de Ministerios N° 26.338, el Decreto N° 678/09 y el Decreto N° 10/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designase al Ingeniero Oreste Daniel LUPI (DNI N° M4.557.584) en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) a partir del 24 de noviembre de 2019 por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 2°.- Dése cuenta de la presente a los fines pertinentes a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
José Lino Salvador Barañao

e. 12/11/2019 N° 86795/19 v. 12/11/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 91/2019

RESOL-2019-91-APN-SRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-75375286-APN-GACM#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 37 de fecha 14 de enero de 2010, N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 69 de fecha 28 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) todas las competencias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que la Ley N° 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en su Título I, estableció la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que conforme la normativa vigente, a opción del trabajador se deberá solicitar la intervención de la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, al lugar de efectiva prestación de servicios o la del domicilio laboral donde habitualmente se reporta.

Que por su parte, el artículo 14 sustitutivo del primer apartado del artículo 46 de la Ley N° 24.557 establece que el trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la Comisión Médica Jurisdiccional ante la Comisión Médica Central o ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que, instado el aludido trámite recursivo, las Comisiones Médicas deberán remitir las actuaciones al juzgado competente respetando el Departamento Judicial correspondiente.

Que oportunamente, esta S.R.T. dictó la Resolución S.R.T. N° 69 de fecha 28 de agosto de 2019, creando una norma especial para la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, mediante la cual determinó ONCE (11) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 y UNA (1) Delegación para todo el territorio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que además, la precitada resolución estableció el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial, el asiento y el horario de atención de las Comisiones Médicas de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, los cuales serán publicados en el sitio web de la S.R.T., adecuando de esa forma la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, en el ámbito de su competencia, impulsó las modificaciones necesarias para la creación de UNA (1) Delegación de la Comisión Médica N° 10, con asiento en el Barrio de San Nicolás de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, que cumplirá las mismas funciones que las Comisión Médica de la cual depende, en el marco de la expansión territorial de las Comisiones Médicas.

Que en consecuencia, corresponde sustituir los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución S.R.T. N° 69/19.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08, el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 69 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Determinase la cantidad de ONCE (11) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 y DOS (2) Delegaciones para todo el territorio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución S.R.T. N° 69/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécense las siguientes Comisiones Médicas en el territorio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES:

· Comisión Médica N° 10, con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, ONCE (11) Comisiones Médicas y DOS (2) Delegaciones (Villa Urquiza y San Nicolás).”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 69/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para establecer la competencia territorial de las Comisiones Médicas y las Delegaciones de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. Hasta tanto se dicte el acto correspondiente por dicha instancia, la Comisión Médica N° 10 y las Delegaciones Villa Urquiza y San Nicolás tendrán competencia sobre todo el territorio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.”

ARTÍCULO 4°.- Sustituyase el artículo 4° de la Resolución S.R.T. N° 69/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécense los asientos de las Comisiones Médicas y las Delegaciones que a continuación se detallan:

· Comisiones Médicas N° “10 A”, “10 B”, “10 C”, “10 D”, “10 E”, “10 F”, “10 G”, “10 H”, “10 I”, “10 J”, “10 K”:

Domicilio: Moreno N° 401, Planta Baja, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.P. C1091AAI).

· Delegación Villa Urquiza:

Domicilio: Avenida Olazábal N° 4.300, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.P. C1430BQV).

· Delegación San Nicolás:

Domicilio: Reconquista N° 723, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.P. C1003ABO).”

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gustavo Dario Moron

e. 12/11/2019 N° 86540/19 v. 12/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1721/2019

RESOL-2019-1721-APN-INCAA#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el EX-2019-59822142- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES, la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 1260-E de fecha 10 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la mencionada Ley.

Que según la estructura orgánica del INCAA, aprobada mediante Resolución INCAA N° 1260-E/2018, es competencia de la Subgerencia de Desarrollo Federal desarrollar planes y programas destinados a fortalecer las relaciones de la Institución con la comunidad.

Que la Subgerencia de Desarrollo Federal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES viene realizando actividades de distribución y exhibición de Cine Nacional en espacios cedidos por museos nacionales, provinciales y municipales, que necesitan un Programa que los organice para articular los recursos del Instituto.

Que el Programa mencionado tiene por finalidad generar herramientas de articulación Institucional y territorial para democratizar los mecanismos de circulación y exhibición de contenidos audiovisuales en el marco de los museos nacionales, provinciales y municipales.

Que la exhibición cinematográfica ressignifica el valor de los museos a partir de la estrecha relación con la comunidad que los alberga, potenciando el aporte, el entretenimiento e instrucción que a través de ellos puede ofrecerse, como también distintas actividades y aficiones, proponiendo diferentes formas de interacción con el museo.

Que en este sentido, el propósito inmediato es fomentar el acceso a bienes culturales, atraer público a las salas de los museos, y generar un vínculo cercano entre el ámbito de las artes audiovisuales y los museos nacionales, provinciales y municipales como también extender el tiempo de exhibición de las películas y acercarlas a la comunidad.

Que la Subgerencia de Desarrollo Federal y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa “Museos de Película” en el ámbito de la Subgerencia de Desarrollo Federal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Programa referido en el artículo precedente será ejecutado por la Subgerencia de Desarrollo Federal, la cual tendrá por función articular los recursos del Instituto para ejercer las competencias enunciadas en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el referido Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Facilitar circuitos y mecanismos de proyección gratuitos en el ámbito de los museos nacionales, provinciales y municipales.
- b) Fortalecer la distribución y exhibición del cine argentino a nivel nacional.
- c) Articular y crear nuevas herramientas de formación de espectadores.
- d) Coordinar programas y acciones conjuntas en los distintos museos.
- e) Proponer a la Subgerencia de Desarrollo Federal la suscripción de convenios u acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Promover el desarrollo de políticas, instrumentos y plataformas necesarias para dinamizar los procesos de innovación y el crecimiento de un ecosistema entre el INCAA y los Museos nacionales, provinciales y municipales.
- g) Desarrollar e implementar instrumentos metodológicos para la identificación, formulación y agilización de proyectos de innovación.
- h) Realizar conferencias, jornadas de trabajo y aplicar metodologías tendientes a favorecer la circulación de ideas y talentos entre el INCAA y los museos nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que su ejecución demande a la partida correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 12/11/2019 N° 86698/19 v. 12/11/2019

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 243/2019

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-70357460-APN-ATGR#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de RALEO MANUAL DE FRUTA, en el ámbito de las Provincias de RÍO NEGRO y NEUQUÉN.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de RALEO MANUAL DE FRUTA, en el ámbito de las Provincias de RÍO NEGRO y NEUQUÉN, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero del 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomas Calvo - Gabriela Mauro - Paulo Ares - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge Alberto Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86932/19 v. 12/11/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

Resolución 36/2019

RESOL-2019-36-APN-OA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-90110690- -APN-OA#MJ, la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401 y el Decreto N° 277 del 5 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.401 se estableció un régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal de la Nación; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal de la Nación; concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal de la Nación; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal de la Nación y balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal de la Nación.

Que dicha norma permitió adaptar el sistema penal argentino a los estándares internacionales en materia de lucha contra la corrupción con los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA se comprometió al adherir a la CONVENCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA EL COHECHO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, a la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN y a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Que el objetivo de la citada Ley es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción a través de la generación de incentivos para que las personas jurídicas prevengan la comisión de delitos contra la Administración Pública por medio de la implementación de programas de integridad, y cooperen con las autoridades, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal.

Que el artículo 22 de la Ley N° 27.401 define el concepto de programa de integridad como el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos alcanzados por la ley y establece que deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Que el artículo 23 de la referida Ley determina los elementos mínimos que un Programa de Integridad deberá contener y enumera también una serie de elementos no mandatorios.

Que mediante el Decreto N° 277/18 se encomendó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la tarea de establecer lineamientos y guías necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la citada Ley.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 27 de 2018, fueron aprobados los Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la citada Ley.

Que el objetivo de los lineamientos es brindar una guía técnica a empresas, organizaciones de la sociedad civil, agencias estatales, operadores del sistema de justicia y otros agentes para interpretar y cumplir la Ley, para prevenir, detectar y remediar hechos de corrupción, y para implementar programas de integridad adecuados y evaluarlos de acuerdo a pautas objetivas.

Que los referidos lineamientos ya aprobados están orientados en mayor medida a empresas de considerables recursos y grandes dimensiones, por lo que resulta imprescindible diseñar pautas específicas que puedan guiar a las pequeñas y medianas empresas en el proceso de implementación de una cultura de integridad.

Que en consecuencia la OFICINA ANTICORRUPCIÓN ha elaborado una Guía complementaria para la implementación de Programas de Integridad en PyMEs, que contiene pautas concretas para estas empresas de menor tamaño, sobre la base de los lineamientos generales ya mencionados.

Que la guía complementaria constituye un paquete de herramientas que busca brindar a las PyMEs consejos e instrumentos prácticos para que puedan analizar si sus programas de integridad son adecuados a sus riesgos, dimensión y capacidad económica; o bien para que incorporen programas nuevos o mejoren los existentes.

Que el documento que ha servido de base para la elaboración de esta guía fue sometido a una instancia de consulta pública para discutir su contenido con especialistas en la materia, interesados y público en general.

Que la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 277/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la "GUÍA COMPLEMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN PYMES" que como ANEXO I (IF-2019-100490457-APN-OA#MJ), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Laura Alonso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86772/19 v. 12/11/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Resolución Conjunta 4/2019 RESFC-2019-4-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82577749-APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 y su modificación, el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, y la Resolución N° 479 de fecha 14 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.190, modificada y complementada por la Ley N° 27.191 y su modificación, se sancionó el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, con el objetivo de incrementar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica.

Que entre los beneficios fiscales contemplados en el Régimen de Fomento, en el inciso 6) del artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191 y su modificación, se establece el derecho a percibir un Certificado Fiscal que podrán obtener los beneficiarios que en sus proyectos de inversión acrediten determinado porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas, excluida la obra civil y los costos de transporte y montaje de equipamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificatorios.

Que por el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se dispuso que con el fin de determinar el carácter nacional de los aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW), se deberá acreditar a la fecha de habilitación comercial del proyecto que la efectiva integración, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Anexo II de la norma citada, representa, como mínimo: (i) hasta el día 30 de junio de 2020, TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %); (ii) hasta el día 31 de diciembre de 2021, CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %); y (iii) hasta el día 31 de diciembre de 2023, CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Que, asimismo, establece que en caso de no alcanzarse los porcentajes de integración requeridos para cada período, se computarán únicamente los alcanzados de manera efectiva.

Que la Resolución Conjunta citada precedentemente es aplicable a los proyectos de generación eléctrica de fuente renovable que obtengan el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables por: a) la celebración de contratos de abastecimiento adjudicados con posterioridad a la publicación de la mencionada resolución conjunta en el Boletín Oficial, en el marco de los procedimientos de selección desarrollados de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, inciso 5) y 12 del Anexo II del Decreto N° 531/16 y sus modificatorios; o b) el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria, destinados a operar en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, aprobado por la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 52 de fecha 15 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció que los titulares de proyectos de generación de energía eléctrica de fuente renovable que resultaron adjudicatarios de Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable por las Resoluciones Nros. 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el marco de la Ronda 2 del Programa RenovAr, podrán solicitar una prórroga de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de la Fecha Programada de Habilitación Comercial, siempre que cumplan con DOS (2) de los TRES (3) requisitos establecidos en la referida Resolución N° 52/19 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, a elección de los titulares de proyectos.

Que la medida citada fue adoptada debido a que la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 detectó un retraso generalizado del cumplimiento de los hitos contractuales de los Contratos de Abastecimiento suscriptos en el marco de la citada Ronda 2, motivados por distintos factores que inciden en el desarrollo de los mencionados proyectos.

Que por la Resolución N° 230 de fecha 26 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA y su modificatoria, se estableció que los titulares de proyectos que se desarrollan en el ámbito del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, que cuenten con prioridad de despacho en los términos de la mencionada resolución, pueden acceder a una prórroga del plazo para alcanzar la habilitación comercial, bajo las condiciones establecidas al efecto.

Que tanto los proyectos que se desarrollan en el marco de la Ronda 2 del Programa RenovAr como los que lo hacen en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable están incluidos en el ámbito de aplicación de la Resolución Conjunta N° 1/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 479 de fecha 14 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA se regula el beneficio del Certificado Fiscal previsto en el inciso 6) del artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191 y su modificación, directamente vinculado con la integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas de los proyectos de que se trata.

Que con el fin de armonizar los plazos de ejecución de los proyectos y los establecidos en el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 1/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para la efectiva integración de componentes nacionales en los aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW), resulta necesario prorrogar los plazos previstos en la última norma citada.

Que con el fin de brindar precisión al régimen y facilitar el control correspondiente, resulta conveniente considerar la fecha de salida de fábrica para la determinación del porcentaje de integración exigido, realizándose el control correspondiente luego de la habilitación comercial de cada proyecto.

Que la medida a adoptar tiene por finalidad promover y consolidar el desarrollo de la industria nacional y la radicación de nuevas empresas en nuestro país para abastecer el mercado local de energías renovables, con bienes de alto valor agregado; alcanzando, consecuentemente, una creciente integración de la industria nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 531/16 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA es la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 y su modificación.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 y su modificación, y por los artículos 5° y 9°, inciso 6 del Anexo I del Decreto N° 531/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- A los fines de determinar el carácter nacional de los bienes que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00 (aerogeneradores de potencia superior a 700 kW), deberá acreditarse que la integración efectivamente realizada, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Anexo II (IF-2017-22457306-APN-SSGP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución, representa, como mínimo, los siguientes porcentajes:

- i. TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), hasta el día 31 de diciembre de 2020;
- ii. CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %), hasta el día 30 de junio de 2022;
- iii. CINCUENTA POR CIENTO (50 %), hasta el día 31 de diciembre de 2023.

La fecha a considerar para la aplicación de los porcentajes establecidos precedentemente es la de salida de fábrica de los componentes o procesos considerados nacionales mencionados en el Anexo II de la presente medida, la que deberá acreditarse con la correspondiente documentación.

El control correspondiente se realizará en el sitio del proyecto.

En caso de no alcanzarse los porcentajes de integración requeridos para cada período, se computarán únicamente los alcanzados de manera efectiva.

Para considerar nacionales las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes del aerogenerador indicados en el Anexo II de la presente resolución, con la ponderación asignada en cada caso, cada uno deberá cumplir con alguno de los supuestos indicados en los apartados a) o b) del artículo 4° de la presente medida.

Si el beneficiario acreditase fehacientemente diferencias respecto de la ponderación asignada para alguno/s de el/los componente/s consignados en el Anexo II de la presente resolución, se podrá considerar una variación de los porcentajes establecidos en hasta TRES (3) puntos porcentuales. Para el caso de aerogeneradores sin caja multiplicadora, la variación podrá ser de hasta DIEZ (10) puntos porcentuales, y deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica - Gustavo Sebastián Lopetegui

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86699/19 v. 12/11/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 303/2019

Resolución ENRE N° 303

ACTA N° 1591

Expediente ENRE N° EX -2019-20827703-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 23 DE OCTUBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente, solicitado por la Empresa CP MANQUE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.), para su el Parque Eólico (PE) Manque, para su conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 KV Parque Eólico Achiras, operada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), y que será emplazado en el Departamento de RÍO CUARTO, Provincia de CÓRDOBA. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, se fija un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), o plantee observaciones u oposiciones fundada por escrito ante el ENRE sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a varios Usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir los planteos de oposición formulados y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada. 4.- Establecer que, una vez transcurridos los plazos establecidos y de no constar en las actuaciones, la presentación de planteo objeción u oposición alguna, o proyecto de Acceso alternativo al analizado, fundados en los términos anteriormente referidos. En atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a autorizar el Acceso requerido, mencionado en el artículo 1 de la presente resolución. 5.- CP MANQUE S.A.U. deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos presentadas por EPEC y CAMMESA a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI. 6.- CP MANQUE S.A.U. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 7.- Notifíquese a CP MANQUE S.A.U., EPEC, a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CÓRDOBA (ERSeP). 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 12/11/2019 N° 84101/19 v. 12/11/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución Sintetizada 1025/2019

SINTESIS: RESOL-2019- 1025-APN- SSN#MHA Fecha: 10/11/2019

Visto el EX-2019-99005244-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE EL PUNTO 37.4. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS) POR EL SIGUIENTE TEXTO:

“37.4. NORMAS PARA LAS REGISTRACIONES CONTABLES Y/O SOCIETARIAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

37.4.1. REGISTROS DE USO OBLIGATORIO Y ESPECÍFICOS DE LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS
LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEBERÁN CONTAR CON LOS LIBROS/REGISTROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LOS QUE DEBERÁN SER LLEVADOS BAJO EL SISTEMA DE COPIADO POR LIBROS DIGITALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.4.1.”

37.4.1.1.

A. REGISTROS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y REASEGURADORA:

- I) ACTAS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.
- II) ACTUACIONES JUDICIALES Y MEDIACIONES.
- III) DENUNCIA DE SINIESTROS.
- IV) REGISTROS DE EMISIÓN / ANULACIÓN / AMORTIZACIÓN.
- V) OPERACIONES DE REASEGURO PASIVO.
- VI) OPERACIONES DE REASEGURO ACTIVO (SÓLO LAS ASEGURADORAS QUE SUSCRIBAN OPERACIONES DE REASEGUROS ACTIVOS).
- VII) CERTIFICADO DE COBERTURA.
- VIII) REGISTROS DE COBRANZAS Y PAGOS.
- IX) AUXILIAR DE INVENTARIO DE SINIESTROS PENDIENTES.
- X) AUXILIAR DE INVENTARIO DE RIESGOS EN CURSO.
- XI) AUXILIAR DE INVENTARIO DE PREMIOS A COBRAR.
- XII) AUXILIAR DE INVENTARIO DE PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD.
- XIII) AUXILIAR DE MOVIMIENTO DE FONDOS DIARIOS.

B. REGISTROS ADICIONALES - OPERATORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO:

- I) REGISTRO DE AFILIACIONES (ALTAS/BAJAS).
- II) REGISTROS DE SINIESTROS PAGADOS - FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- III) REGISTRO DE COBRANZAS - FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- IV) REGISTRO DE DENUNCIA DE SINIESTROS - FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

C. REGISTROS ADICIONALES - OPERATORIA DE REASEGURADORAS:

- I) REGISTRO DE AVISOS DE SINIESTROS.
- II) REGISTROS DE OPERACIONES DE REASEGURO.

37.4.2. PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REGISTRACIÓN

LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEBEN ADECUAR SU RÉGIMEN EN LAS REGISTRACIONES CONTABLES Y/O SOCIETARIAS A LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE INDICAN SEGUIDAMENTE:

37.4.2.1. MOVIMIENTOS CONTABLES Y OPERATIVOS – CIERRES DIARIOS DE OPERACIONES

A) LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEBEN GENERAR REGISTRACIONES CONTABLES Y MOVIMIENTOS OPERATIVOS CON PERIODICIDAD DIARIA POR LA TOTALIDAD DE SUS OPERACIONES. DICHOS SISTEMAS DEBERÁN TENER LA FUNCIONALIDAD DE GENERAR “CIERRES DIARIOS” CON LA POSIBILIDAD DE LISTAR PLANILLAS DE DETALLE Y RESUMEN DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES Y OPERATIVOS, LAS CUALES DEBEN GENERARSE AL FINAL DE LAS OPERACIONES DEL DÍA O COMO MÁXIMO AL DÍA SIGUIENTE Y MANTENERSE A DISPOSICIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS PARA PROCEDER A SU POSTERIOR VERIFICACIÓN Y CRUCE CON LAS OPERACIONES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS LIBROS/REGISTROS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS ENUNCIADOS:

1. DIARIO GENERAL
2. MOVIMIENTO DE FONDOS
3. MOVIMIENTOS DE INVERSIONES

4. REGISTRO DE EMISIÓN Y ANULACIÓN
5. REGISTRO DE DENUNCIA DE SINIESTROS
6. REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES
7. CERTIFICADOS DE COBERTURA

B) LOS SUBDIARIOS Y REGISTROS CONTABLES AUXILIARES DEBEN TENER LA FUNCIONALIDAD DE REGISTRAR DIARIAMENTE LAS OPERACIONES GENERADAS Y NO DEBERÁN GENERAR MOVIMIENTOS RETROACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE LOS AJUSTES QUE GENEREN LOS CIERRES MENSUALES DE OPERACIONES, LOS CUALES DEBERÁN SER REFLEJADOS EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE CIERRE Y PODRÁN GENERARSE COMO MÁXIMO HASTA DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE MENSUAL. EL COPIADO EN LIBROS DIGITALES DEBE EFECTUARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES AL MES DE QUE TRATAN DICHOS MOVIMIENTOS Y DEBEN GUARDAR RELACIÓN ESTRICTA CON LOS CIERRES DIARIOS DE OPERACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES PLANILLAS, LAS CUALES DEBERÁN SER GUARDADAS A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

37.4.2.2. ACTAS DE ASAMBLEA Y DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y LAS DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, O LAS QUE CORRESPONDAN A SU TIPO SOCIETARIO, DEBEN TRANSCRIBIRSE EN LOS LIBROS RUBRICADOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE REALIZADAS LAS MISMAS. PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA EL PLAZO SE EXTENDERÁ A DIEZ (10) DÍAS.

37.4.2.3. LIBROS DE INFORMES DE AUDITORÍA O DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

LOS INFORMES DEBEN ASENTARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DE CERRADO CADA TRIMESTRE.

EL INFORME ANUAL DEBE ASENTARSE CON UNA ANTELACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE HABRÁ DE CONSIDERAR EL BALANCE GENERAL.

37.4.3. INVENTARIOS Y BALANCES

DEBEN VOLCARSE LOS RESPECTIVOS ESTADOS CONTABLES (ANUALES O TRIMESTRALES) CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LOS

MISMOS A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

37.4.3.1. REGISTROS AUXILIARES DE INVENTARIO

DEBEN VOLCARSE TODOS LOS DETALLES DE LOS RUBROS DEL BALANCE GENERAL, INCLUSIVE LOS DE PREMIOS A COBRAR, PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD, SINIESTROS PENDIENTES, RIESGOS EN CURSO Y TODOS AQUELLOS RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS QUE NO POSEAN UN LIBRO DIGITAL ESPECÍFICO.

EL REGISTRO DIGITAL DE TALES DETALLES DEBE EFECTUARSE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, TRIMESTRALES Y/O ANUALES, A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

37.4.4. ACTUACIONES JUDICIALES Y MEDIACIONES

LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL, EN EL QUE DEBE ASENTARSE LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y MEDIACIONES EN LAS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O CITADA EN GARANTÍA.

EN CASO DE QUE EL JUICIO O ACTUACIÓN JUDICIAL CORRESPONDA A UNA MEDIACIÓN NO CONCILIADA, Y REGISTRADA ORIGINALMENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 37.4.4.1., EL MISMO DEBE ASENTARSE EN EL LIBRO "REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES" EN LA FECHA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA, HACIENDO REFERENCIA EN DICHA REGISTRACIÓN A SU INSTANCIA PREVIA.

EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.4.4".

37.4.4.1. SINIESTROS SUJETOS AL SISTEMA DE MEDIACIÓN PRELIMINAR Y OBLIGATORIA

TENIENDO EN CUENTA SU CARÁCTER PRELIMINAR Y OBLIGATORIO A TODO JUICIO, TALES INSTANCIAS DEBEN ASENTARSE EN EL "REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES" O, A OPCIÓN DE LA ASEGURADORA, EN UN REGISTRO SEPARADO DENOMINADO "REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES - MEDIACIONES" CON SIMILARES DATOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL "REGISTRO DE ACTUACIONES JUDICIALES" DETALLADOS EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.4.4"

37.4.5. REGISTRO DE OPERATORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN LA COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO DEBERÁN ASENTAR EN LIBROS DIGITALES LOS REGISTROS DETALLADOS EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.4.5.1” Y “ANEXO DEL PUNTO 37.4.5.2” DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES QUE EN LOS MISMOS ANEXOS SE INDICAN.

37.4.6. REGISTROS DE OPERACIONES DE REASEGURO

37.4.6.1. LAS ASEGURADORAS DEBEN LLEVAR UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO PASIVO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS RESPECTIVOS ENDOSOS.

37.4.6.2. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.4.6.2”.

37.4.6.3. LAS ASEGURADORAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE REASEGURO ACTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 30.1.4., DEBEN LLEVAR UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO ACTIVO, EN EL QUE ASENTARÁN LOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS RESPECTIVOS ENDOSOS.

37.4.6.4. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.4.6.4.”.

37.4.6.5. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN LOS LIBROS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 37.4.6.1. Y 37.4.6.3., DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PUNTO 37.4.2.

37.4.7. ATRASOS

LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS CUYA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE ATRASADA POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES, DEBERÁN COMUNICARLO, DE INMEDIATO, POR NOTA A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, CON INDICACIÓN DE LAS RAZONES DE TAL SITUACIÓN, LAS MEDIDAS PROYECTADAS PARA SUPERAR EL INCONVENIENTE Y PLAZO DE REGULARIZACIÓN. LA FALTA DE AVISO, O LA DETECCIÓN POR PARTE DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, PUEDE IMPORTAR UNA SITUACIÓN SUSCEPTIBLE DE ENCUADRARSE EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 20.091. DE IGUAL MODO DEBEN PONER DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DEL ORGANISMO, LA SUPERACIÓN DEL ATRASO.”.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE EL PUNTO 37.5. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS) POR EL SIGUIENTE TEXTO:

“37.5. PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES DE REASEGURO

37.5.1 PLAZOS PARA LA REGISTRACIÓN

LAS REASEGURADORAS DEBEN ADECUAR SU RÉGIMEN DE REGISTRACIONES CONTABLES Y/O SOCIETARIAS, A LAS PAUTAS Y PLAZOS QUE SE EXPONEN EN EL PUNTO 37.4.2 SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PARTICULARES QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

37.5.2. REGISTRO DE OPERACIONES DE REASEGURO

37.5.2.1. LAS REASEGURADORAS: A) HABILITADAS PARA OPERAR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO A) Y B) DEL PUNTO 1.1. DEL ANEXO DEL PUNTO 2.1.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (“REASEGURADORAS LOCALES”) Y B) HABILITADAS PARA ACEPTAR OPERACIONES DESDE SUS PAÍSES DE ORIGEN (PUNTO 2. DEL ANEXO DEL PUNTO 2.1.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA “REASEGURADORAS ADMITIDAS”), DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO ACTIVO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS RESPECTIVOS ENDOSOS.

37.5.2.2. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE, AL MOMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA, LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.5.2.2.”.

37.5.2.3. LAS REASEGURADORAS HABILITADAS PARA OPERAR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO A) Y B) DEL PUNTO 1.1. DEL ANEXO DEL PUNTO 2.1.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (“REASEGURADORAS LOCALES”), DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO PASIVO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS CONTRATOS DE RETROCESIÓN AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS RESPECTIVOS ENDOSOS.

37.5.2.4. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.5.2.4."

37.5.2.5. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN LOS LIBROS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 37.5.2.1. Y 37.5.2.3., DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PUNTO 37.5.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

37.5.3. AVISOS DE SINIESTROS

EN ESTE REGISTRO SE DEBEN ASENTAR LOS AVISOS DE SINIESTROS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CONTRATOS FACULTATIVOS, CONTRATOS AUTOMÁTICOS NO PROPORCIONALES Y CONTRATOS AUTOMÁTICOS PROPORCIONALES, ESTOS ÚLTIMOS, SÓLO EN LOS CASOS DE TOMA DE CONOCIMIENTO Y/O SINIESTROS DE PAGO AL CONTADO.

LAS REASEGURADORAS DEBEN LISTAR AL FINAL DEL DÍA LAS PLANILLAS CON LOS AVISOS INGRESADOS.

DATOS MÍNIMOS:

1. N° AVISO CORRELATIVO.
2. N° AVISO CEDENTE.
3. ENTIDAD CEDENTE.
4. SECCIÓN CEDENTE.
5. N° SINIESTRO ASEGURADORA.
6. N° JUICIO/MEDIACIÓN ASEGURADORA, EN CASO DE CORRESPONDER.
7. FECHAS DE SINIESTRO, DE DENUNCIA Y DE AVISO.
8. IMPORTE ESTIMADO.
9. REFERENCIA DEL CONTRATO (CORE).

37.5.4. DETALLES DE INVENTARIOS

EN EL LIBRO INVENTARIOS Y BALANCES O EN REGISTRO AUXILIAR, DEBEN VOLCARSE LOS DETALLES RELATIVOS A LA TOTALIDAD DE LAS RESERVAS ESTABLECIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN TAL COMO SE DETALLA EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.5.4".

37.5.5. REGISTRO DE COBRANZAS Y PAGOS:

37.5.5.1. LAS REASEGURADORAS HABILITADAS PARA OPERAR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO A) Y B) DEL PUNTO 1.1. DEL ANEXO DEL PUNTO 2.1.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA ("REASEGURADORAS LOCALES"), DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO ACTIVO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS MOVIMIENTOS DE PRIMA COBRADA DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN.

37.5.5.2. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.5.5.2."

37.5.5.3. LAS REASEGURADORAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 37.5.5.1., DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL PARA OPERACIONES DE REASEGURO PASIVO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS MOVIMIENTOS DE PRIMA PAGADA DE LOS CONTRATOS DE RETROCESIÓN AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN.

37.5.5.4. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL "ANEXO DEL PUNTO 37.5.5.4."

37.5.5.5. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN LOS LIBROS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 37.5.5.1. Y 37.5.5.3., DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PUNTO 37.5.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

37.5.5.6. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN MONEDA DE ORIGEN DEL CONTRATO Y EN PESOS CONVERTIDOS A LA FECHA DE REGISTRACIÓN CONTABLE, EN LOS CASOS QUE LA MONEDA ORIGINAL DEL CONTRATO SEA DISTINTA A LA MONEDA LOCAL, CONTANDO CON TOTALES MENSUALES, POR RAMO, EN MONEDA ORIGINAL Y EN MONEDA LOCAL.

37.5.6. REGISTRO DE SINIESTROS PAGADOS Y RECUPERADOS:

37.5.6.1. LAS REASEGURADORAS HABILITADAS PARA OPERAR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO A) Y B) DEL PUNTO 1.1. DEL ANEXO DEL PUNTO 2.1.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

(“REASEGURADORAS LOCALES”), DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS SINIESTROS PAGADOS DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN.

EN EL CASO DE LOS CONTRATOS AUTOMÁTICOS PROPORCIONALES, DEBEN REGISTRAR EN CADA RENGLÓN EL TOTAL DE SINIESTROS ABONADOS POR CADA RAMO, CON LA PERIODICIDAD EN QUE SE EFECTÚE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ENTRE CESIONARIO Y CEDENTE (MENSUAL, TRIMESTRAL, ETC.).

37.5.6.2. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.5.6.2.”.

37.5.6.3. LAS REASEGURADORAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 37.5.6.1, DEBEN LLEVAR CON CARÁCTER UNIFORME Y OBLIGATORIO UN REGISTRO DIGITAL, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS SINIESTROS RECUPERADOS DE LOS CONTRATOS DE RETROCESIÓN AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS QUE CELEBREN.

EN EL CASO DE LOS CONTRATOS AUTOMÁTICOS PROPORCIONALES, DEBEN REGISTRAR EN CADA RENGLÓN EL TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR CADA RAMO, CON LA PERIODICIDAD EN QUE SE EFECTÚE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ENTRE RETROCESIONARIO Y RETROCEDENTE (MENSUAL, TRIMESTRAL, ETC.).

37.5.6.4. EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 37.5.6.4.”.

37.5.6.5. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN LOS LIBROS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 37.5.6.1. Y 37.5.6.3., DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PUNTO 37.5.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

37.5.6.6. LAS REGISTRACIONES DEBEN EFECTUARSE EN MONEDA DE ORIGEN DEL CONTRATO Y EN PESOS CONVERTIDOS A LA FECHA DE REGISTRACIÓN CONTABLE, EN LOS CASOS QUE LA MONEDA ORIGINAL DEL CONTRATO SEA DISTINTA A LA MONEDA LOCAL, CONTANDO CON TOTALES MENSUALES, POR RAMO, EN MONEDA ORIGINAL Y EN MONEDA LOCAL.”.

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYASE EL INCISO B) DEL PUNTO 55.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS) POR EL SIGUIENTE TEXTO:

“B) UN REGISTRO RUBRICADO PARA MOVIMIENTO DE FONDOS DE REASEGURO, EN EL QUE DEBEN ASENTAR LOS INGRESOS Y EGRESOS PROVENIENTES DE SU FUNCIÓN DE INTERMEDIACIÓN EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y RETROCESIÓN, AUTOMÁTICAS Y FACULTATIVAS.

EN DICHO REGISTRO DEBEN ASENTARSE DIARIAMENTE LOS DATOS MÍNIMOS QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO DEL PUNTO 55.1. INC. B)”.

LAS PLANILLAS DE RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS DIARIOS Y EL COPIADO DE LAS PLANILLAS ANALÍTICAS DE INGRESOS Y EGRESOS EN REGISTROS RUBRICADOS, O LA ENCUADERNACIÓN PROVISORIA O DEFINITIVA DE LAS MISMAS, DEBEN EFECTUARSE EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PUNTO 37.4.”.

ARTÍCULO 4°.- APRUEBANSE LOS ANEXOS DENOMINADOS “ANEXO DEL PUNTO 37.4.1.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.4.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.4.5.1.” Y “ANEXO DEL PUNTO 37.4.5.2.” DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), QUE COMO IF-2019-98974424-APN-GE#SSN, IF-2019-98973609-APN-GE#SSN, IF-2019-98974057-APN-GE#SSN E IF-2019-98973891-APN-GE#SSN, RESPECTIVAMENTE, INTEGRAN LA PRESENTE.

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYASE LA DENOMINACIÓN DE LOS ANEXOS “ANEXO DEL PUNTO 37.4.14.2.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.4.14.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.8.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.11.2.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.11.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.12.2.” Y “ANEXO DEL PUNTO 37.5.12.4.” DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), POR “ANEXO DEL PUNTO 37.4.6.2.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.4.6.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.5.2.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.5.4.”, “ANEXO DEL PUNTO 37.5.6.2.” Y “ANEXO DEL PUNTO 37.5.6.4.”, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 6°.- DÉJENSE SIN EFECTO LOS PUNTOS 37.6. Y 37.7. Y EL ANEXO DEL PUNTO 37.5.8. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

ARTÍCULO 7°.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁN DE APLICACIÓN RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS CERRADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SUBSIGUIENTES.

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución con sus respectivos Anexos puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 12/11/2019 N° 86879/19 v. 12/11/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 391/2019 DI-2019-391-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 12 de octubre de 2018 entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 34/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 69/2018 del 02 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 34/2018.

Que, atento a ello, el intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto N° 17/2019 del 29 de marzo de 2019, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de ARROYITO, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LA FRANCIA, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E Oscar Agost Carreño

e. 12/11/2019 N° 86835/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 392/2019
DI-2019-392-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 27 de octubre de 2017 entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS, provincia de CÓRDOBA conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "131" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "131" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "131", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de PASCANAS, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 63/18.- de fecha 12 de abril de 2018, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 81/641/18 del 13 de abril de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de PASCANAS, provincia de CÓRDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 63/18.

Que, atento a ello, el intendente de la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto N° 87/647/18 del 19 de abril de 2018, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de UCACHA, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Agost Carreño

e. 12/11/2019 N° 86832/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 422/2019

DI-2019-422-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO la Disposición N° 15 (AFIP) del 15 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por la disposición citada en el VISTO se creó el Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social, cuyo objeto es constituirse en un referente de excelencia y rigor académico en materias tributarias, aduaneras y de recursos de la seguridad social, teniendo como eje la cooperación y sinergia con centros de estudios, universidades, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados con las referidas temáticas.

Que en virtud de la experiencia recabada desde la puesta en funcionamiento de dicho Instituto, se estima conveniente adecuar la integración del Consejo Académico y sus funciones con la finalidad de ajustar sus atribuciones y especificar su composición.

Que a fin de generar un mecanismo dinámico y eficaz para la comunicación de las necesidades e inquietudes prioritarias de la Administración Federal a ser consideradas por el Instituto, se requiere la creación de un Comité Ejecutivo presidido por el Administrador Federal e integrado por autoridades del ámbito tributario, aduanero, de los recursos de la seguridad social y áreas centrales del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos, de Planificación y de Administración Financiera.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase un Comité Ejecutivo en la órbita del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social cuya integración y funciones se establecen en el “Reglamento del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social” que como Anexo (IF-2019-00452315-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Disposición N° 15 (AFIP) del 15 de Enero de 2019 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 2° por el siguiente.

“ARTÍCULO 2°.- El Instituto será conducido por UN (1) Director Ejecutivo y contará con un Consejo Académico, integrado por aquel y por NUEVE (9) vocales, y una Coordinación Administrativa, con las funciones establecidas en esta disposición.

El Director Ejecutivo, gozará de una remuneración equivalente a la de un director del Organismo. Los integrantes del Consejo Académico, ejercerán sus funciones “ad honorem” y serán designados y removidos por el Administrador Federal, previa intervención de las áreas de control competentes, pudiendo tratarse o no de funcionarios del Organismo.

El Director Ejecutivo convocará a las reuniones del Consejo Académico por lo menos TRES (3) veces al año, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando circunstancias especiales así lo ameriten, o sea solicitado por al menos CUATRO (4) de sus miembros. El quórum para sesionar requerirá la presencia de CINCO (5) de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Director Ejecutivo tendrá doble voto.

Los temas tratados en los encuentros serán formalizados mediante un acta de reunión.

La integración y funciones del Consejo Académico también se establecen en el Anexo (IF-2019-00452315-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forma parte de la presente.

El responsable de la Coordinación Administrativa será un agente de la planta permanente del Organismo y gozará de una remuneración equivalente a la de un jefe de sección de la Administración Federal.”

2. Sustitúyese el Anexo de la Disposición N° 15/19 (AFIP) denominado “Reglamento del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social”, por el que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86926/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 183/2019
DI-2019-183-E-AFIP-DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO las Disposiciones N° 329/19 (AFIP), N° 159/19 (DGIMPO) y N° 2/01 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 329/19 (AFIP) citada en el VISTO se realizaron modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y Metropolitanas.

Que mediante la Disposición N° 159/19 (DGIMPO) esta Dirección General aprobó la “DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA” correspondiente a las Secciones dependientes de la División Administrativa, en el ámbito de cada Dirección Regional de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y Metropolitanas.

Que a tales efectos procede aclarar lo aprobado en la Disposición N° 329/19 (AFIP), para lo cual resulta necesario dictar una ampliatoria de la Disposición N° 159/19 (DGIMPO).

Que las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y Metropolitanas han prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art 2° de la Disposición N° 4 (AFIP) del 5 de enero de 2001, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Entender que los Dos (2) cargos de jefe de oficina eliminados según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Disposición N° 329/19 (AFIP) corresponden a las unidades orgánicas con nivel de oficina dependientes de las Secciones Administrativas de las Direcciones Regionales de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y Metropolitanas.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que las Secciones Administrativas pasarán a denominarse “Sección Gestión de Recursos”, dependiente de la División Administrativa de cada Dirección Regional.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de Sección correspondiente a los cargos de Jefe de Sección creados en el Artículo 3° de la Disposición N° 329/19 (AFIP) se denominarán “Sección Gestión de Compras y Financiera”, dependiente de la División Administrativa de cada Dirección Regional.

ARTÍCULO 4°.- Asignar a las Secciones indicadas en los Artículos 2° y 3° las acciones y tareas establecidas en el Anexo I aprobado por Disposición N° 159/19 (DGIMPO).

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y Metropolitanas, pase a la Dirección de Personal y dése conocimiento a la Dirección de Gestión Organizacional, y archívese. Marcelo Pablo Costa

e. 12/11/2019 N° 86719/19 v. 12/11/2019



**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11905/2019**

08/11/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Senior de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86945/19 v. 12/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6825/2019**

07/11/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 821. Exterior y Cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Reemplazar el punto 1. de la Comunicación "A" 6796, modificado por el punto 2. de la Comunicación "A" 6814, por lo siguiente:

"1. Las entidades podrán dar acceso al mercado local de cambios a los residentes con endeudamientos con el exterior o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para comprar moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones:

a) Se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.

b) Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamientos contraídos con anterioridad al 31.08.19.

c) Las garantías acumuladas en moneda extranjera, que pueden ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios.

d) El monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior.

e) La entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuenta con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las condiciones establecidas en estas disposiciones.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilizasen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptas en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

2. Modificar el inciso d. del punto 4.2. del Anexo de la Comunicación "A" 6818 por el siguiente:

"d. Cuenta con la declaración jurada del cliente de que se compromete a demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

En el caso de pagos anticipados de bienes de capital, el plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios. A tal efecto, se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Para el resto de los bienes, el plazo será de 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios.

En el caso que un mismo pago anticipado incluya bienes de capital y bienes que no lo son, la operación se registrará por el plazo del tipo de bien que represente una mayor proporción del valor total abonado.

En el caso de que el proveedor del exterior sea una empresa vinculada con el importador o se necesiten plazos mayores para la oficialización del despacho de importación, se deberá contar con la previa conformidad del Banco Central antes del acceso al mercado local de cambios.

Los pedidos al Banco Central deben ser canalizados por una entidad autorizada a realizar este tipo de pago."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

e. 12/11/2019 N° 86938/19 v. 12/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "C" 85259/2019

05/11/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: R.I. Contable Mensual - "Anticipo de Operaciones". (R.I. - A.O.). Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6824 relacionada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto les hacemos llegar en anexo la hoja del texto ordenado que corresponde reemplazar de la Sección 68 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en la que se han subsanado incorrecciones en la leyenda de error 6.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 12/11/2019 N° 86935/19 v. 12/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 85261/2019**

05/11/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Comunicación "A" 6812. Operaciones de Cambio. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 23 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionada con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6812.

Al respecto, se destaca la adecuación de los puntos 23.2.1.4., 23.2.1.8., 23.2.1.9. b), 23.2.1.9. c), 23.2.1.11., 23.2.1.12, 23.2.1.13., y de los códigos de error 26, 38, 39 y 40.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 12/11/2019 N° 86937/19 v. 12/11/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	04/11/2019	al	05/11/2019	61,04	59,51	58,03	56,60	55,22	53,88	46,54%	5,017%
Desde el	05/11/2019	al	07/11/2019	58,40	57,00	55,64	54,33	53,06	51,82	45,04%	4,800%
Desde el	07/11/2019	al	08/11/2019	57,24	55,89	54,59	53,33	52,10	50,92	44,36%	4,705%
Desde el	08/11/2019	al	11/11/2019	55,74	54,46	53,22	52,02	50,86	49,73	43,48%	4,581%
Desde el	11/11/2019	al	12/11/2019	55,46	54,20	52,97	51,78	50,63	49,51	43,31%	4,558%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	04/11/2019	al	05/11/2019	64,27	65,96	67,72	69,54	71,42	73,37		
Desde el	05/11/2019	al	07/11/2019	61,35	62,89	64,49	66,14	67,85	69,62	81,94%	5,042%
Desde el	07/11/2019	al	08/11/2019	60,07	61,55	63,08	64,66	66,30	67,99	79,73%	4,937%
Desde el	08/11/2019	al	11/11/2019	58,42	59,81	61,26	62,75	64,30	65,89	76,92%	4,801%
Desde el	11/11/2019	al	12/11/2019	58,12	59,50	60,93	62,40	63,93	65,50	76,41%	4,776%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa

de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 12/11/2019 N° 86773/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el titular, se anuncia la aplicación de la Instrucción General N° 05/1998 (D.G.A) y del Decreto 618/97 en las causas que mas abajo se indican, intimándose a quien se considere con derechos sobre las mismas a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en Avenida Beltrame N° 1161, Oberá, Misiones, dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido en los arts. 429 o 448 del Código Aduanero.

DN86-	INTERESADO	RES.	MERCADERÍAS
10-2015/3	AUTORES IGNORADOS	118/2019	CIGARRILLOS
18-2015/4	AUTORES IGNORADOS	119/2019	CIGARRILLOS
32-2015/6	AUTORES IGNORADOS	120/2019	CIGARRILLOS
33-2015/K	AUTORES IGNORADOS	121/2019	CIGARRILLOS
34-2015/8	AUTORES IGNORADOS	126/2019	CIGARRILLOS
116-2015/K	AUTORES IGNORADOS	124/2019	CIGARRILLOS
118-2015/6	AUTORES IGNORADOS	122/2019	CIGARRILLOS
197-2015/3	AUTORES IGNORADOS	128/2019	CIGARRILLOS
205-2015/6	AUTORES IGNORADOS	125/2019	CIGARRILLOS
206-2015/K	AUTORES IGNORADOS	123/2019	CIGARRILLOS
210-2015/3	AUTORES IGNORADOS	117/2019	CIGARRILLOS
116-2015/K	AUTORES IGNORADOS	127/2019	CIGARRILLOS

Hernan Valerio de Cascia Rios, Jefe de Sección A/C.

e. 12/11/2019 N° 86925/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN ANTONIO OESTE

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso i) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLOS definitivos, que se han dictado, haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, las que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero o los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 19549 según correspondiere. En su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Eduardo A. Pertini – Administrador de la Aduana San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	ART. C.A	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA
12621-192-2011	080-SC-80-2014/5	FINCA DON PEPE S.R.L.	30-70946962-9	954 inc. A y 995	92/19	CONDENA	\$4753,84
12616-1-2010	080-SC-63-2014/3	MAO DIEGO ARIEL	20-23939129-0	995	89/19	CONDENA	\$1000
12619-16-2014	080-SC-79-2014/K	PESQUERA PUERTO LAVALLE S.A.	30-70900661-0	954 inc. A)	91/19	CONDENA	\$1819,21
12621-191-2011	080-SC-72-2014/3	TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S.A.	30-53733133-6	954 inc. A)	90/19	CONDENA	\$517,17

Eduardo Alberto Pertini, Administrador de Aduana.

e. 12/11/2019 N° 86695/19 v. 12/11/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN ANTONIO OESTE**

Se hace saber al interesado del Sumario Contencioso que se detalla a continuación, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso i) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLO definitivo que se ha dictado. Fdo.: Eduardo A. Pertini – Administrador de la Aduana San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N.º SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	ART. C.A.	FALLO N°	TIPO FALLO
12618-13-2010	080-SC-47-2014/K	BREVI ARNALDO	20-07560664-9	995	RESOL-2019-10-E-AFIP-ADSAOE#SDGOAI	EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL FISCAL

Eduardo Alberto Pertini, Administrador de Aduana.

e. 12/11/2019 N° 86720/19 v. 12/11/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA USHUAIA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. De la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren, Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. De la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Sección Inspección Operativa DIVISION ADUANA USHUAIA – Maipú 628 Ushuaia, Pcia.de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITOS FISCALES A		04/01/12	12067MANI000059A	06711067ETA1000014K	BULTOS	1	EJES Y JUEGOS DE CUCHI
DEPOSITOS FISCALES A		04/01/12	12067MANI000059A	06710067ETA1000034L	BULTOS	3	POLEAS
DEPOSITOS FISCALES A		21/11/12	12067MANI003461A	04441090431	BULTOS	5	SHIP SPARES
DEPOSITOS FISCALES A		21/11/12	12067MANI003461A	XXX0008680	BULTOS	1	SHIP SPARES
DEPOSITOS FISCALES A		15/03/13	13067MANI000838G	06712067ETA1000015M	BULTOS	1	CILINDRO
DEPOSITOS FISCALES A	TABAGO BAY	02/05/13	13067MANI001198G	ARBAIMSCUJ4131692	BULTOS	1	CATERING EQUIPMENT
DEPOSITOS FISCALES A		23/12/13	13067MANI003620V	04441131510	BULTOS	1	REPUESTOS PARA BUQUE
DEPOSITOS FISCALES A		23/12/13	13067MANI003620V	04442284804	BULTOS	1	REPUESTOS PARA BUQUE
DEPOSITOS FISCALES A		20/01/14	14067MANI000178E	DDD23140524	BULTOS	2	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		13/02/14	14067MANI000445B	DDD73151109	BULTOS	1	SHIP STORES
DEPOSITOS FISCALES A		14/03/14	14067MANI000810U	XXXR0066008	BULTOS	1	REPUESTOS PARA BUQUE
DEPOSITOS FISCALES A		09/10/14	14067MANI002750C	XXX70587711	BULTOS	1	DIVING EQUIPMENT
DEPOSITOS FISCALES A		20/02/15	15067MANI000909H	DDD95597934	BULTOS	1	PLASTIC BOTTLES
DEPOSITOS FISCALES A		24/11/15	15067MANI005396M	XXX21511019	BULTOS	23	SHIP STORES IN TRANSIT
DEPOSITOS FISCALES A		26/11/15	15067MANI005434F	XXX21511019	BULTOS	1	SHIP STORES IN TRANSIT
DEPOSITOS FISCALES A	ASTURIANO II	11/07/19	19067MANI002510B	CHNGODLNB1905126	BULTOS	1266	STAMPING PART

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercaderia
DEPOSITOS FISCALES A		18/07/19	19067MANI002512D	XXX99918697	BULTOS	8	PARTS FOR D&NROLLOER
NEWSAN SOCIEDAD ANO		21/06/18	18067MANI002984P	XXX00598022	BULTOS	1	POLE AND ASSY

Anibal Omar Mabragaña, Administrador de Aduana.

e. 12/11/2019 N° 86560/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. De la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren, Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. De la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Sección Inspección Operativa DIVISION ADUANA USHUAIA – Maipú 628 Ushuaia, Pcia.de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercaderia
SERVICIOS MULTISTORE	ARGENTINO	22/03/11	11067MANI000701Z	UYMVDPSLMV DUSU1000013	BULTOS	4	CONSOL
SERVICIOS MULTISTORE	ARGENTINO	11/04/11	11067MANI000871B	ARBAI565514485	CONTENEDOR	1	Q.D.C TEJIDOS
SERVICIOS MULTISTORE	ASTURIANO	27/07/11	11067MANI001545A	ARBAIMSCUC 9182597	CONTENEDOR	1	Q,D,C BIENES DE EXPOSICION
SERVICIOS MULTISTORE	ASTURIANO	27/07/11	11067MANI001545A	ARBAIMSCUC 9182647	CONTENEDOR	2	Q.D.C BIENES DE EXPOSICION
SERVICIOS MULTISTORE	ASTURIANO	27/07/11	11067MANI001545A	ARBAIMSCUC 9182563	CONTENEDOR	1	Q.D.C BIENES DE EXPOSICION
SERVICIOS MULTISTORE	ASTURIANO	27/07/11	11067MANI991545A	ARBAIMSCUC 9182662	CONTENEDOR	2	Q.D.C BIENES DE EXPOSICION
SERVICIOS MULTISTORE		20/10/14	14067MANI002861F	067S309277885	PIEZA	7	AUTOMOVILES
SERVICIOS MULTISTORE		21/11/14	14067MANI003166E	06712365	BULTOS	1	COJINETE
SIN DEPOSITO		10/03/14	11067MANI000641T	06714075447	BULTOS	12	SPARE PARTS
SIN DEPOSITO		03/08/11	11067MANI001678H	067900	BULTOS	2	CANTIDAD:.02 CARRETES
SIN DEPOSITO		17/08/11	11067MANI001762B	06707BOM571	BULTOS	30	PARTS
SIN DEPOSITO	ACONCAGUA	16/08/12	12067MANI002480A	ARBAIPLIID23 06961	CONTENEDOR	2	S.T.C:MATERIAL FOR MONI
SIN DEPOSITO		15/03/13	13067MANI000837F	06712067ETA10 00015MM	BULTOS	1	CILINDRO
SIN DEPOSITO		07/12/13	13067MANI003388J	XXX1005120R	BULTOS	57	MEDICAMENTOS/ PRODUCTOS
SIN DEPOSITO		09/12/13	13067MANI003374E	XXX21311071	BULTOS	3	REPUESTOS PARA BUQUE
SIN DEPOSITO		09/12/13	13067MANI003374E	XXX21311074	BULTOS	5	REPUESTOS PARA BUQUE
SIN DEPOSITO		09/12/13	13067MANI003374E	XXX21311063	BULTOS	1	REPUESTOS PARA BUQUE
SIN DEPOSITO		09/12/13	13067MANI003374E	XXX21311072	BULTOS	2	REPUESTOS PARA BUQUE

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercadería
SIN DEPOSITO		09/12/13	13067MANI003374E	XXX21311073	BULTOS	2	REPUESTOS PARA BUQUE
SIN DEPOSITO	FERNI H	11/02/14	14067MANI000425W	ARBAI14001 REMO000038B	A GRANEL	5152422	Q.D.S GAS OIL HF
SIN DEPOSITO		16/09/15	15067MANI004026B	0671510	BULTOS	1	CABLE COMPACTADO
SIN DEPOSITO	TAGA BAY	12/06/16	16067MANI002132V	ARBAI569289013	CONTENEDOR	8	Q.D.C KITS OF AIR CONDITION
SIN DEPOSITO	TAGA BAY	12/06/16	16067MANI002132V	ARBAI604486088	CONTENEDOR	12	Q.D.C KITS OF AIR CONDITION
SIN DEPOSITO	TAGA BAY	12/06/16	16067MANI002132V	ARBAI956315071	CONTENEDOR	6	Q.D.C PANEL FOR TV
SIN DEPOSITO	PERITO MORENO	16/06/18	18067MANI002905X	ARBAISUDUI 8605A2SSL65	CONTENEDOR	1	Q.D.C TELAS
D.P.P	ARGENTINA II	24/09/19	19067MANI003286M	ARBAI969301387	CONTENEDOR	1	Q.D.C POLYCOTTON
D.P.P	ARGENTINA II	24/09/19	19067MANI003286M	ARBAI583501827	CONTENEDOR	1	Q.D.C POLYCOTTON

Anibal Omar Mabragaña, Administrador de Aduana.

e. 12/11/2019 N° 86566/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. De la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren, Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. De la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Sección Inspección Operativa DIVISION ADUANA USHUAIA – Maipú 628 Ushuaia, Pcia.de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercadería
D.P.P	MARUBA ASIA	13/09/10	10067MANI001424S	ARBAIPLITJ03 07457	CONTENEDOR	1	Q.D.C AIR CONDITIONER
D.P.P	ASTURIANO	22/09/10	10067MANI001668F	ARBAI0011204810	CONTENEDOR	5	Q.D.C ARTICULOS COMESTIBLES
D.P.P	ASTURIANO	22/09/10	10067MANI001668F	ARBAI0011197410	CONTENEDOR	7	Q.D.C ARTICULOS COMESTIBLES
D.P.P	ASTURIANO	22/09/10	10067MANI001668F	ARBAI0011214310	CONTENEDOR	1	Q.D.C SHIPPER OWN CONTAINER
D.P.P	ASTURIANO	22/09/10	10067MANI001668F	ARBAI0011202610	CONTENEDOR	4	Q.D.C ARTICULOS COMESTIBLES
D.P.P	ASTURIANO	22/09/10	10067MANI001668F	ARBAI0011201110	CONTENEDOR	9	Q.D.C ARTICULOS COMESTIBLES
D.P.P	TAGA BAY	18/03/11	11067MANI000657D	ARBAI553182598	CONTENEDOR	1	Q.D.C POLIMEROS DE ETILENO
D.P.P	ASTURIANO	19/04/11	11067MANI000915A	GEHAMSUDU818 258405007	CONTENEDOR	1	Q.D.C MACHINES/ MACHINERY
D.P.P	ASTURIANO	26/11/11	11067MANI002879L	ITLEGML117243575	PAQUETE	3	Q.D.C BETA BIKE AND ACCE
D.P.P	ASTURIANO	26/11/11	11067MANI002879L	ITLEGML117252607	PAQUETE	2	Q.D.C BETA BIKE AND ACCE
D.P.P	ACONCAGUA	31/01/12	12067MANI000371U	FRLEHSUDU7114 2328007	CONTENEDOR	1	FROZEN FISH
D.P.P	ARGENTINO	05/09/12	12067MANI002576G	ARBBLSIGEA149301 052012	CONTENEDOR	1	Q.D.C PANEL FOR LED TV
D.P.P	TABAGO BAY	02/05/13	13067MANI001188F	ARBAIEGLV146300 99341	CONTENEDOR	1	Q.D.C PARTES Y PIEZAS PARA

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercadería
D.P.P	TAGA BAY	06/06/13	13067MANI001495G	ARBAISUDUN3467 899031	CONTENEDOR	1	Q.D.C TEXTILES
D.P.P	TAGA BAY	06/06/13	13067MANI001495G	ARBAISUDU230011 3413368	CONTENEDOR	8	Q.D.C. PET RESIN
D.P.P	CENT. DEL ATLANTICO	12/06/13	13067MANI001491C	CITAL12067ET0100 0005R	BULTOS	1	BUQUE PESQUERO
D.P.P	TABAGO BAY	05/07/13	13067MANI001700S	ARBAI866924955	CONTENEDOR	1	Q.D.C PESCADO CONGELADO
D.P.P	ASTURIANO	03/03/14	14067MANI000658H	ARBAISUDU240016 674445	CONTENEDOR	1	Q.D.C PROVISIONES PARA BUQUE
D.P.P	ARGENTINO	10/02/15	15067MANI000622W	ARBAI15001RE0100 0002D	BULTOS	79	Q.D.C SUSTANCIA QUIMICA
D.P.P	ASTURIANO	18/02/15	15067MANI000814C	ARBAISUDU8482549 07006	CONTENEDOR	2	Q.D.C AUTOS USADOS
D.P.P	TAGA BAY	25/11/15	15067MANI005375J	ARBAILHV1292865	CONTENEDOR	2	Q.D.C PIECES DETACHEES
D.P.P	ASTURIANO	06/12/15	15067MANI005549M	ARBAI15008EC01 010468M	CONTENEDOR	12	Q.D.C RESINAS
D.P.P	ARGENTINO	03/03/16	16067MANI000920B	ARBAISUDU26001 7892TM7	CONTENEDOR	2	Q.D.C SUSTANCIAS PARA QUQUE
D.P.P	ELEVIT	17/03/18	18067MANI001732F	ARLPL18033REMO 000113E	A GRANEL	2582082	Q.D.S GAS OIL HF
D.P.P	ELEVIT	17/03/18	18067MANI001732F	ARLPL18033REMO 000112D	A GRANEL	1420034	Q.D.S JP1
DEPOSITOS FISCALES A		07/07/10	10067MANI001180R	XXX00504331	BULTOS	1	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		24/07/10	10067MANI001255U	DDD39390171	BULTOS	9	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		12/08/10	10067MANI001378D	XXX1000010F	BULTOS	1	NECK RING
DEPOSITOS FISCALES A	ALIANCA NEUQUEN	23/08/10	10067MANI001390U	CHQIN551490106	BULTOS	7	ELECTRYC TOOLS
DEPOSITOS FISCALES A		20/09/10	10067MANI001650T	06710067ETA100 0021H	BULTOS	1	CILINDROS
DEPOSITOS FISCALES A	ALIANCA NEUQUEN	14/10/10	10067MANI001746C	CHQIN801998823	BULTOS	2	NECK RING
DEPOSITOS FISCALES A		19/10/10	10067MANI001816A	XXX1000015K	BULTOS	1	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		19/10/10	10067MANI001816A	XXX1000011G	BULTOS	1	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		10/11/10	10067MANI001994H	XXX1000017M	BULTOS	1	NECK RING
DEPOSITOS FISCALES A		10/11/10	10067MANI001994H	XXX1000016L	BULTOS	1	NECK RING
DEPOSITOS FISCALES A		21/03/11	11067MANI000712S	06780978984	BULTOS	10	CONSOL
DEPOSITOS FISCALES A		22/09/11	11067MANI002089E	XXX1000010G	BULTOS	1	REPUESTOS
DEPOSITOS FISCALES A		17/10/11	11067MANI002353V	04442195182	BULTOS	2	ENHBITION
DEPOSITOS FISCALES A		11/11/11	11067MANI002650V	XXX64663384	BULTOS	1	SHIP SPARES
DEPOSITOS FISCALES A		15/11/11	11067MANI002678X	XXX1000011H	BULTOS	1	MOLDES

Anibal Omar Mabragaña, Administrador de Aduana.

e. 12/11/2019 N° 86549/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00287733-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86351/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00287720-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86352/19 v. 12/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a SEYLINCO S.A., CUIT N° 30-70779367-4, en la Actuación N° 120481263-2011/1, en trámite por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas, imputándosele la infracción al artículo 947, en función de lo previsto en el Art. 864 Inc. b), ambos de l C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Las penalidades establecidas para la infracción que se le imputa conllevan las eventuales aplicaciones de multa y comiso de la mercadería. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se deberá tener presente que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no

sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1030/1034 del ordenamiento legal citado. Fdo.: Abog. Marcos M. Mazza. Jefe (Int.) División Secretaría N° 2. DE PRLA – DGA.

Marcos Marcelo Mazza, Secretario, División Secretaría N° 2.

e. 12/11/2019 N° 86622/19 v. 12/11/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “CEVA – MED S.R.L.” CUIT: 30-70874156-2 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3° de CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22879-11-3 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a los artículos 4, 9, 6 y 14 de la Resolución Ministerial N° 1644/08, al artículo 38 inciso a) de la Ley N° 17.565 y al artículo 36° del Decreto N° 7123/67 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, DRA. MARIANA DENISE BAUNI.”

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.-

Mariana Denise Bauni, Directora Nacional.

e. 12/11/2019 N° 86559/19 v. 14/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum*) de nombre PEHUÉN obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A

Representante legal: Gerardo Luis Bartolome/Mirta Antongiovanni

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolome

Fundamentación de novedad:

Característica/Cultivar	PEHUÉN	Cronox
Color a la madurez del tallo	Blanco amarillento	Blanco amarillento
Color de la hoja en macollaje	Verde oscuro	Verde claro
Porte	Semi erecto	Semirastrero
Longitud de espiga	Semilarga	Semilarga

Fecha de verificación de estabilidad: 15/16

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 12/11/2019 N° 86878/19 v. 12/11/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 26 de agosto de 2019:

RSG 489/2019 que cede sin cargo al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, los bienes incluidos en las Disposiciones 38-E, 39-E y 42-E/2019 (AD GDEH): DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (12.228) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, medias y calzados). Expedientes: Actas Lote 088: 18/2018; 31 y 32/2015.Ç

RSG 493/2019 que cede sin cargo al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, los bienes incluidos en las Disposiciones 98-E/2019 (AD CORD) 15-E/2019 (AD LARI): OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (864.337) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, medias y calzados). Expedientes: Actas Lote 017: 64 y 84/2013; 2, 94, 115 y 116/2014; 6, 8, 170, 229, 263, 296, 300, 302, 304, 306; y 307/2015. Actas Lote 079: 2 a 15, 18, 20, 21, 59, 67, 68, 71 a 74, 84 a 86, 88, 89, 96, 97, 99, 101, 105, 124, 125, 127, 128, 142, 143, 145 a 157, 159, 161 a 163, 166, 172, 178, 179, 180 a 187, 189, 190, 191, 194, 200, 202 a 206, 340, 475; y 486/2014.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 12/11/2019 N° 86565/19 v. 12/11/2019

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 1186/2019

RESOL-2019-1186-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-48875165-APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988 y 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 30 de junio de 2015 la asociación sindical SIPROSA SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle Salta N° 2.249 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, solicitó su Inscripción Gremial.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 bis, inciso 41) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a "SIPROSA SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con domicilio en la calle Salta N° 2.249 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los profesionales de

la salud que se desempeñen bajo relación de dependencia con establecimientos de salud públicos; con zona de actuación en las Ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, todas de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto social de la asociación sindical "SIPROSA SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR" que como Anexo (IF-2019-81634159-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la asociación sindical "SIPROSA SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86721/19 v. 12/11/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1355/2019 RESOL-2019-1355-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2019

VISTO el Expediente N° 1.706.031/16 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 2 del Expediente N° 1.706.031/16, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por el sector sindical, y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes modifican el valor del "Suplemento por desarraigo" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 51/05 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de sus personerías gremiales.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por el sector sindical, y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante a foja 2 del Expediente N° 1.706.031/16, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.706.031/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 51/05 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/11/2019 N° 86929/19 v. 12/11/2019

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE PROFESIONAL

DEPARTAMENTO HABERES, CONTROL DE ASISTENCIA Y LEGAJOS (SECTOR HABERES)

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1034/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 06 al 14 de noviembre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diana Bañares, Gerente de Recursos Humanos.

e. 06/11/2019 N° 85163/19 v. 14/11/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE PROFESIONAL

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE LA CARRERA HOSPITALARIA (SECTOR INGRESOS Y EGRESOS)

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1034/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 06 al 14 de noviembre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diana Bañares, Gerente de Recursos Humanos.

e. 06/11/2019 N° 85165/19 v. 14/11/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE PROFESIONAL

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE LA CARRERA HOSPITALARIA (SECTOR CAPACITACIÓN)

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1034/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 06 al 14 de noviembre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diana Bañares, Gerente de Recursos Humanos.

e. 06/11/2019 N° 85166/19 v. 14/11/2019

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2162-APN INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA DE SERVICIOS INTEGRALES DE BAHIA BLANCA (BA 766), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86197/19 v. 13/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2344-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO TELEPOST LTDA (Mat: 23.806) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86198/19 v. 13/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por RESFC-2018-1111-APN-DI#INAES, y sus rectificatorias RESFC-2018-2779-APN-DI#INAES y RESFC-2019-2490-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AGROECONÓMICA, VITIVINÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CAVIC (SJ 1018), con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86199/19 v. 13/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2178/19, 2158/19 y 2151/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA (Mat: 34.423) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE CRÉDITO DARDO ROCHA LTDA (Mat: 30.325) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES DE ESPUMOSOS LTDA (Mat: 27.493) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86205/19 v. 13/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2188-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES IGUAZU LTDA (Mat: 12.127) y COOPERATIVA AGROPECUARIA COLONIA APARECIDA LTDA (Mat: 12.187), ambas con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86207/19 v. 13/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2346/19, 2252/19, 2272/19 y 2282/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA DE TAXISTAS (CF 2393), ASOCIACIÓN MUTUAL RAICES ARGENTINAS (CF 2198), ASOCIACIÓN MUTUAL LA HERMOSA (CF 2574), y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE CERRAJEROS INTEGRALES Y AFINES (CF 2115), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86208/19 v. 13/11/2019


INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2166/19, 2176/19 y 2218/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL FECORA DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS (BA 2095), ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS 23 DE NOVIEMBRE (BA 2721), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; y a la ASOCIACION MUTUAL RIO SALADO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 136) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/11/2019 N° 86209/19 v. 13/11/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

